



Asesoría es sancionada con 3.000 € por equivocarse al enviar documentación vía email

Si hace un par de semanas [informábamos](#) sobre la sanción de **2.000 euros** impuesta a una asesoría por enviar un documento a la persona incorrecta, esta vez, en un supuesto similar, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en su procedimiento [Nº PS/00483/2020](#), ha impuesto la multa de **3.000 euros** a otra asesoría por enviarle un email a un cliente con documentación de carácter personal de un tercero.

La AEPD considera infringidos los arts. 5.1.f) (Principio de integridad y confidencialidad y 32.1 (Medidas de seguridad) del [Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD).

Antecedentes

La asesoría (reclamada), con sede en Barcelona y con más de treinta años de asesoramiento profesional para consultas fiscales, laborales y contables, recibió en junio de 2020, vía correo electrónico, una solicitud de un cliente (reclamante) para que le aportase documentación para realizar con éxito unos trámites ante Hacienda.

En cambio, fruto de lo anterior, la reclamada le envió al reclamante, mediante correo elect ...